

MMC*068/HAM/ORD/2020.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
MINERAL DEL CHICO HIDALGO.
ACTA DE H. AYUNTAMIENTO**

EN EL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, CON CITA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COLONIA CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS CON 30 MINUTOS, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA **SEXAGESIMA OCTAVA** SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO CONTANDO CON LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, SINDICA PROCURADOR L.E. FANNY VALENCIA PÉREZ, REGIDORA ANITA MONTIEL SÁNCHEZ, REGIDOR C. ARTURO CABRERA BAZÁN, REGIDORA C. MARÍA EUGENIA PÉREZ PÉREZ, REGIDOR C. FEDERICO SOLANO PÉREZ, REGIDOR PROFESOR CARLOS ALAN SÁNCHEZ DURAN, REGIDOR C. MIGUEL BAZÁN PÉREZ, REGIDORA C. MARÍA ISABEL GALEOTE MUÑOZ, REGIDOR C. ARMANDO BALTAZAR ZAVALA, REGIDORA C. GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. ROBERTO MEJÍA MONTER. QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
5. REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO FIRMA DEL REGLAMENTO DE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
6. MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RAIZERS.
7. RATIFICACION DE EL ANALISIS DEL ESTATUS DE CONSESIONES DEL MERCADO MUNICIPAL.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POR CUANTO AL PRIMERO Y AL SEGUNDO: PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CITADOS QUIENES POR CONSTITUIR LA MAYORÍA SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y POR CONSECUENCIA VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES: EN VOZ DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. ROBERTO MEJÍA MONTER SE LEYÓ EL ORDEN DEL DÍA Y SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD.



MMC*068/HAM/ORD/2020.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO: EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. ROBERTO MEJIA MONTER, REALIZÓ LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEXAGÉSIMA SEPTIMA, CELEBRADA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, LA CUAL QUEDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO: EN USO DE LA PALABRA DEL SECRETARIO C. ROBERTO MEJÍA MONTER, SOLICITO AL H. ASAMBLEA QUE UNA VEZ QUE HAYA SIDO REVISADO Y ANALIZADO EL REGLAMENTO DE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES SEA AUTORIZADO Y FIRMADO. QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS: EN USO DE LA PALABRA DEL SECRETARIO C. ROBERTO MEJÍA MONTER SOLICITO AL H. ASAMBLEA EL ANALISIS, MODIFICACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE LOS RAIZERS QUEDANDO DE LA SIGUENTE MANERA:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO.

REGLAMENTO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO MINERAL DEL CHICO

EL CIUDADANO FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

TITULO PRIMERO

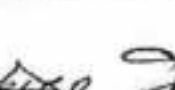
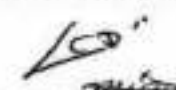
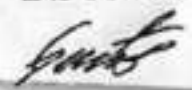
CONSIDERACIONES GENERALES:

PRIMERO. -LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL PODRÁ OTORGAR A PARTICULARES LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO, PREVIA EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES.

SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE UN PERMISO POR UN MÁXIMO DE DOS VEHÍCULOS POR FAMILIA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDAN MÁS DE DOS GIROS COMERCIALES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL DE ESTE DOCUMENTO QUEDA LIMITADA LA EXPEDICIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL ÚNICAMENTE A QUIENES YA HAN RECIBIDO UN PERMISO POR EL MISMO CONCEPTO EN AÑOS PREVIOS; EN COMUNIDADES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS SE HARÁ EN BASE A LA DISPONIBILIDAD DE LA LOCALIDAD.

SEGUNDO. - LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO SE RENOVARÁN ANUALMENTE. DICHA RENOVACIÓN SE REALIZARÁ A MAS TARDAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO, PREVIO PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN, CORRESPONDIENTE Y EN EL



CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA H. ASAMBLEA Y LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL.

TERCERO. - LA OFERTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN VEHÍCULOS TIPO CUATRIMOTO Y RAZER (RZR) SERÁ UNIFICADA; GENERANDO UN ÚNICO ROL DE SALIDA.

- EL ROL DE TRABAJO SE LLEVARÁ A CABO POR SORTEO DE NUMERO DE FOLIO DE CADA VEHÍCULO INSCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

CUARTO. -SE RESPETARÁ UN SOLO LUGAR COMO BASE DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE IGUAL MANERA ELABORARAN UN REGLAMENTO INTERNO ACORDE A SUS NECESIDADES Y CONSIDERACIONES, FIRMANDO EN COMÚN ACUERDO LA MODALIDAD DE TRABAJO; SE ENTREGARÁ POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LO ACORDADO.

SE CONFORMARÁ UN COMITÉ REPRESENTATIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO.

LOS TITULARES DEL SERVICIO FIJARAN LOS PRECIOS SEGÚN EL RECORRIDO, CONSIDERANDO LOS TIEMPOS QUE REQUIERA CADA RUTA; LOS PRECIOS SE COLOCARAN DE MANERA VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL Y SE INFORMARA POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LAS RUTAS, RECORRIDOS Y PRECIOS.

QUINTO. -SE PERMITIRÁ QUE OPEREN DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL; DOS VENDEDORES PARA LA OFERTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TIPO RAZER Y UN VENDEDOR PARA CUATRIMOTOS QUIENES TENDRÁN QUE ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE ESPECIFIQUE LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL. EN EL CASO DE PERMISOS EN LAS DEMÁS COMUNIDADES NO PODRÁ HABER VENDEDORES EN EL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

EL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO TIPO TURIBUS QUE DETERMINO LA H. ASAMBLEA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO HGO, SERÁ EN LA PARTE POSTERIOR DEL CENTRO DE SALUD DE LA CABECERA MUNICIPAL, Y PODRÁ LABORAR UN VENDEDOR QUE OFERTE EL SERVICIO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

SEXTO. -SI ALGUNO DE LOS TITULARES DECIDE NO APEGARSE A LO DESCRITO EN ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ LABORAR DE MANERA INDEPENDIENTE EN ESPACIOS PÚBLICOS.

LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO Y PERSONAL QUE LABORE EN EL GIRO DEBERÁN DIRIGIRSE CON DEBIDO RESPETO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO SE APLICARÁN LAS SANCIONES DESCRITAS EN ESTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES OFICIALES APLICABLES

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE CARÁCTER OBLIGATORIO, Y SERÁ APLICABLE AL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

ARTÍCULO 2.- ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO:

- I. REGULAR Y CONTROLAR LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ASÍ COMO DIFUNDIR Y FORTALECER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO.
- II. LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO, DENTRO DE UN MARCO REGULATORIO EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.
- III. LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DE LOS TURISTAS, Y
- IV. REGULAR, CLASIFICAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS:

ARTICULO 3.- PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. DOCUMENTO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO;
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO;
- III. TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE;
- IV. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA;
- V. CONSTANCIA DOMICILIARIA O COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES;
- VI. PRESENTAR PÓLIZA O CONSTANCIA DE SEGURO QUE GARANTICE LA COBERTURA AMPLIA.
- VII. DICTAMEN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SUSTENTE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, MISMO QUE DEBERÁ RENOVARSE DE MANERA SEMESTRAL.
- VIII. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C VIGENTE DEL CONDUCTOR HABITUAL DEL VEHÍCULO;
- IX. CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN PÚBLICA QUE ACREDITE LA CAPACITACIÓN PARA LOS GUÍAS Y CONDUCTORES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHÍCULOS NO MAYOR A UN AÑO DE LOS SIGUIENTES RUBROS:
 - PRIMEROS AUXILIOS O PRIMER RESPONDIENTE (OBLIGATORIO).
 - ATENCIÓN AL TURISTA
- X. LOS GUÍAS DEBERÁN PROPORCIONAR INFORMACIÓN ESTANDARIZADA
- XI. SOLICITUD ELABORADA; Y
- XII. LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS RZR, CUATRIMOTOS, BICICLETAS DEBERÁN REALIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE
- XIII. EL VEHÍCULO TURIBUS REALIZARA SU PAGO CORRESPONDIENTE DE DERECHO DE PISO ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA ENTREGA DE

DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR INSTANCIAS DE TRANSPORTE
CORRESPONDIENTES.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO:

ARTICULO 4.- EFECTUAR EL SERVICIO EN LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DEBERÁN:

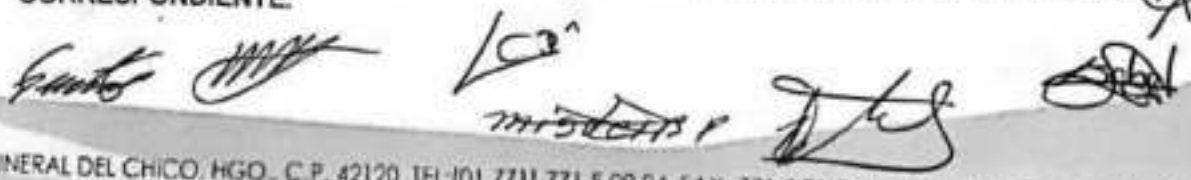
- I. TENER SIEMPRE VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- II. ES OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO CAPACITAR PERMANENTE Y PERIÓDICAMENTE A SUS CONDUCTORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAS DIRECTAMENTE INVOLUCRADAS EN LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD.
- III. PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EL PADRÓN DE CONDUCTORES, CON TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA SU UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIDAD A LA CUAL ESTÁN ASIGNADOS.
- IV. MANTENER EL VEHÍCULO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.
- V. RESPETAR LA CAPACIDAD DE CARGA, VOLUMEN, DIMENSIONES Y SERVICIOS DEL VEHÍCULO AUTORIZADO.
- VI. PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA CONOCER Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- VII. OPERAR ÚNICAMENTE EN LOS RECORRIDOS, LUGARES DE ASCENSO Y DESCENSO AUTORIZADOS EN EL DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL.
- VIII. OBSERVAR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

ARTICULO 5.- LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE SERVICIO TURÍSTICO DEBERÁN TENER A BIEN LO SIGUIENTE:

- I. TENER VIGENTE LA LICENCIA DE CONDUCIR.
- II. OPERAR ÚNICAMENTE EN LOS RECORRIDOS, LUGARES DE ASCENSO Y DESCENSO AUTORIZADOS.
- III. TRATAR CON AMABILIDAD Y RESPETO A LOS USUARIOS.
- IV. NO SOBREPASAR LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO.
- V. RECIBIR CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO.
- VI. CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- VII. SOLICITAR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PARA REQUISITAR LA RESPONSIVA CORRESPONDIENTE.



VIII. CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DEL SECTOR SALUD.

LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO QUE CIRCULEN EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE, CONTAR CON:

- I. I PLACA DE CIRCULACIÓN;
- II. FAROS PRINCIPALES DELANTEROS, QUE EMITAN LUZ BLANCA EN ALTA Y BAJA INTENSIDAD;
- III. TODO EL SISTEMA ELÉCTRICO DEBERÁ FUNCIONAR DE MANERA ADECUADA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DEL ESTADO;
- IV. CINTURONES DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS OCUPANTES;
- V. SILENCIADOR EN EL SISTEMA DE ESCAPE;
- VI. VELOCÍMETRO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, Y CON ILUMINACIÓN NOCTURNA EN EL TABLERO;
- VII. ESPEJOS RETROVISORES;

CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 6.- LOS SERVIDORES DE TRANSPORTE TURÍSTICO TENDRÁN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

- I. CIRCULAR SIN PLACAS;
- II. CIRCULAR EN RÍOS, ARROYOS Y FUERA DE CAMINOS DE TERRACERÍA Y ASFALTO;
- III. USO DE TORRETAS Y LUCES ESTROBOSCÓPICAS;
- IV. CIRCULAR A MÁS DE 10 KM/H EN EL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LUGARES POBLADOS, 20 KM/H EN LUGARES DESPOBLADOS;
- V. REALIZAR ACTIVIDADES RUIDOSAS PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASAN LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VI. CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA QUE ALTERE EL ESTADO DE ALERTA;
- VII. SE RESPONSABILIZARÁ AL CONDUCTOR POR BRINDAR EL SERVICIO A PERSONAS EN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD.
- VIII. PERMITIR QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD;
- IX. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMPETENCIA NO AUTORIZADA EN LA VÍA PÚBLICA;
- X. UTILIZAR, O FACILITAR PARA SU USO, LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN VEHÍCULOS DISTINTOS A LOS QUE LES FUERON EXPEDIDOS.
- XI. ESTACIONARSE EN LUGARES PROHIBIDOS Y NO ADECUADOS (CURVAS).



CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 7.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTERIORES SE TOMARÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I. PRIMERA SANCIÓN: SUSPENSIÓN DE LABORES DEL O LOS VEHÍCULOS A SU CARGO POR UN PERIODO DE 15 DÍAS INMEDIATOS A LA OMISIÓN DE LA FALTA E INFRACCIÓN POR PARTE DE SEGURIDAD PUBLICA.
- II. SEGUNDA SANCIÓN: SUSPENSIÓN DE LABORES DEL O LOS VEHÍCULOS DURANTE UN MES INMEDIATOS A LA OMISIÓN DE LA FALTA.
- III. TERCERA SANCIÓN: CANCELACIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE MANERA DEFINITIVA.
- IV. DEMÁS SANCIONES CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ORDENAMIENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO. SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE OPONGAN A LAS PREVISIONES DE ESTE REGLAMENTO.

TERCERO. LOS ASUNTOS EN TRÁMITE QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LAS COMISIONES QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN FUNCIONES, SE TRANSFERIRÁN A LAS COMISIONES QUE CONTEMPLA EL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE TENGAN MAYOR RELACIÓN Y SIMILITUD DE SUS ATRIBUCIONES. DE IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ EN LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN, PUBLICACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LA SÍNDICO PROCURADOR:
C. FANNY VALENCIA PÉREZ.

REGIDORES:
C. ARTURO CABRERA BAZAN,
C. CARLOS ALÁN SÁNCHEZ DURÁN
C. MARÍA EUGENIA PÉREZ PÉREZ,
C. FEDERICO SOLANO PÉREZ,
C. MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ,
C. ANITA MONTIEL SÁNCHEZ,
C. GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO,
C. ARMANDO BALTAZAR ZAVALA,
C. MIGUEL BAZÁN PÉREZ.

EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 141 FRACCIÓN II, Y EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISOS A) Y C) DE LA



LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO Y REGLAMENTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:
C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN VIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO Y REGLAMENTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL:
C. ROBERTO MEJIA MONTER

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE: EL ANALISIS DE CONSESIONES DEL MERCADO MUNICIPAL, SE LLEVARÁ A CABO EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO: EN USO DE LA PALABRA DEL REGIDOR C. CARLOS ALAN SÁNCHEZ DURAN, SOLICITA QUE EL CAMIÓN DE VOLTEO MODELO 2004, COLOR AMARILLO CON ROJO, QUE FUE CHOCADO ESTE EN EL CORRALÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LO MAS PRONTO POSIBLE.

EN USO DE LA PALABRA DEL REGIDOR C. FEDERICO SOLANO PÉREZ, SOLICITA FOCOS PARA LAS LÁMPARAS EN CERRO ALTO.

EN USO DE LA PALABRA DEL REGIDOR C. FEDERICO SOLANO PÉREZ, SOLICITA QUE TODO EL MOBILIARIO TANTO COMO LAS UNIDADES MÓVILES QUE SE VAN A DAR DE BAJA SEAN PRESENTADOS LO MÁS PRONTO POSIBLE

EN USO DE LA PALABRA DE LA SINDICO L.C. FANNY VALENCIA PEREZ, SOLICITA QUE SE HAGA UN OFICIO PARA EL SR. GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ, A CARGO DEL AGUA DE BENITO JUÁREZ PARA QUE HAGO ENTREGA LA MOTOCICLETA ITALICA COLOR ROJA QUE SE LE DIO A CARGO DE PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE LO CONTRARIO NO SE LE PAGARA LA SIGUIENTE QUINCENA.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE: NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO DA POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, SIENDO LAS 13:00 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA 09 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA LEGAL DE LO ACORDADO, LOS QUE ASÍ QUISIERON HACERLO.

DAMOS FE.



C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Mineral del Chico Hgo.





Mineral del Chico

Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



C. ROBERTO MEJIA MONTER
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

2016 - 2020

C. ARTURO CABRERA BAZÁN
REGIDOR



C. PANN VALENCIA PÉREZ
PROCURADORA



MARIA EUGENIA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA



CARLOS ALAN SÁNCHEZ DURAN
REGIDOR



SABEL GALEOTE MUÑOZ
REGIDORA



C. FEDERICO SOLANO PÉREZ
REGIDOR



C. MIGUEL BAZAN PEREZ
REGIDOR



C. ANITA MONTEIL SÁNCHEZ
REGIDORA



GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO
REGIDORA

2016 - 2020

2016 - 2020



C. ARMANDO BALTAZAR ZAVALA
REGIDOR

2016 - 2020